



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



INFORME DE COMISIÓN

Jefe inmediato: BIOL. DANIEL ARTURO YAÑEZ SANCHEZ

Fecha de Elaboración: 29/04/2022

Consecutivo por Área: PFPA/9.2/0418-2022

Delegación: BAJA CALIFORNIA

Área de Adscripción: SUBDELEGACION DE INSPECCION INDUSTRIAL

Comisionado:	<u>JIMENEZ</u>	<u>RUIZ</u>	<u>ALMA OBDULIA</u>
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)

Periodo: DEL DIA 19 DE ABRIL DE 2022

Lugar: Carretera Federal No. 2, Mexicali-Tijuana, Km. 121, Col. San Pablo, Tecate, Baja California.

Objetivo de la Comisión: verificar documental y físicamente que el establecimiento sujeto a inspección, haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de residuos peligrosos, con Orden de Inspeccion No. PFPA/9.2/2C.271/034-2022-OI v Oficio de Comision NO PFPA/9.2/0418/2022

Síntesis: Nos dirigimos hacia el domicilio que cita la orden de inspeccion para llevar a cabo la diligencia, encontrando que la empresa **RECICLADORA TEMARRY DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, se encuentra clausurada por parte de la Dirección de Protección al Ambiente del municipio de Tecate, Baja California, observando sellos colocados en las puertas de acceso, accion que impidio ingresar a las instalaciones de la empresa. (se anexan fotograficas).

Conclusión: Se llevo a cabo la elaboracion de un acta circunstanciada relatando los echos encontrados y se anexo material fotografico mostrando nuestra presencia y el estatus de la empresa **RECICLADORA TEMARRY DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

Resultados Obtenidos: Dada las circunstancias en la que se encuentra la empresa **RECICLADORA TEMARRY DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, no encontramos en imposibilidad material y no se llevo a cabo la inspeccion de manera ordinaria.

Contribución: Los actos de inspeccion contribuye al cumplimiento de las obligaciones en relacion al programa operativo anual de la PROFEPA.

Atentamente

ALMA OBDULIA JIMENEZ RUIZ

Vo.Bo.

BIOL. DANIEL ARTURO YAÑEZ SANCHEZ

Comisionado

Jefe Inmediato

Declaro, Bajo protesta de decir la verdad que los datos contenidos en este formato son los solicitados y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso de lo contrario.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En el municipio de Tecate, estado de Baja California, siendo las 10 horas con 0 minutos, del día 19 de abril de 2022, los CC. Angela Marlene Romero García, Alma Obdulia Jiménez Ruiz y Juan Conrado Pérez Alcaraz, inspectores federales adscritos a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, exhibiendo en este momento las credenciales números PFPA/01462, PFPA/01458 PFPA/01463 que nos acreditan como inspectores de la institución antes referida, mismas que fueron expedidas por la C. Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de protección al Ambiente y en las cuales aparecen las respectivas fotografías y firmas de los suscritos, en las cuales consta una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con fundamento en Art. 163 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 65 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; nos constituimos en el domicilio señalado como CARRETERA FEDERAL NO. 2, MEXICALI-TIJUANA, KM. 21, COL. SAN PABLO, MUNICIPIO DE TECATE, B.C.; cerciorándonos de que es el domicilio citado por nomenclatura municipal y letrero comercial.

HECHOS DIVERSOS

Los inspectores actuantes nos constituimos en el domicilio arriba señalado con el propósito de desahogar la Orden de Inspección No. **PFPA/2.9/2C.27.1/034-2022-OI** de fecha 18 de abril de 2022, dirigida al establecimiento denominado **RECICLADORA TEMARRY DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, la cual tiene **por objeto** verificar documental y físicamente que el establecimiento sujeto a inspección, haya dado cumplimiento con **sus obligaciones ambientales en materia de residuos peligrosos**, en lo referente a la **autorización número 02-IV-21-19 (Prórroga), para el tratamiento de residuos peligrosos, expedida mediante oficio número DGGIMAR.710/0004602, de fecha 11 de junio de 2019, por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que en fecha 24 de marzo del presente, a las 11:50 am, se suscitó un incidente en la empresa antes mencionada, donde por reacción química en el Área de reciclaje de Sólidos (AREA DE TRITURACION), lo que provocó un olor fétido y la evacuación del personal de la empresa, así como empresas aledañas; así como en lo referente al cumplimiento a lo autorizado en los Considerandos, así como constancias que acrediten el cumplimiento de lo autorizado para el cumplimiento de Términos y Condicionantes Técnicas para el tratamiento de residuos peligrosos que recibe de terceros; y Registro como empresa generadora de residuos peligrosos, autocategorización de residuos peligrosos, Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, bitácoras de generación de residuos peligrosos, Cédula de Operación Anual, Programa de Contingencias, manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, autorizaciones para el transporte y disposición final de residuos peligrosos, seguros y garantías financieras por el manejo de residuos peligrosos; y en su caso con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-052-SEMARNAT-2005**, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006; **NOM-054-SEMARNAT-1993**, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-1993**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993; **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002**, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos**

biológico-infecciosos - clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2003; y **NOM-133-SEMARNAT-2015**, *Protección ambiental-Bifenilos policlorados (BPC's)-Especificaciones de manejo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2016; de conformidad con los artículos 1º, 4º fracciones I, IV, XVI, XVII y XXVI, 53 fracción I, 54, 55, 60, 68, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 154 y TRANSITORIOS TERCERO, QUINTO y SEXTO de la Ley de Infraestructura de la Calidad y artículo 97 del Reglamento la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, conforme a lo establecido en los artículos 1º y 2º fracción I del Acuerdo mediante el cual establecen los lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de productos, laboratorio de ensayo y/o pruebas y unidades de verificación para la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; y en su caso, identificar riesgo de pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan, que se haya provocado, por el mal manejo y disposición final de residuos peligrosos recibidos de terceros; con fundamento en los artículos 16 fracciones II y VI y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se requiere quien atiende la visita de inspección, para que aporte los medios de prueba necesarios para que en su caso sean valorados para determinar sus condiciones económicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin embargo, los inspectores actuantes nos encontramos en imposibilidad material para desahogar la referida orden, en virtud de que pudimos constatar que la empresa cuenta con sellos de clausura en todos sus accesos, los cuales fueron impuestos por parte de la Dirección de Protección al Ambiente del municipio de Tecate, en el estado de Baja California en fecha 25 de marzo del presente año; por lo que nos pusimos en contacto con la titular de dicha dependencia, M.I. Alicia Ravelo quien nos informa vía telefónica que los sellos de clausura no podrán ser retirados este día y que serán retirados hasta que así lo determine el área jurídica de la mencionada dependencia; por lo que los inspectores actuantes nos retiramos del domicilio.

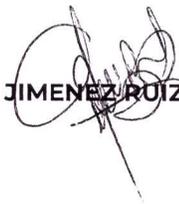
Se anexan fotografías tomadas en el sitio.

CIERRE DEL ACTA

Se da por concluida la presente diligencia, levantándose para constancia la presente acta en una foja útil, a las 10 horas con 30 minutos del día 19 de abril de 2022, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

ANGELA MARLENE ROMERO GARCÍA

ALMA OBDULIA JIMENEZ RUIZ



JUAN CONRADO PEREZ ALCARAZ

